



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

RUC 80010479-0

✉ munitalia@hotmail.com ☎ (0292) 935-218
AVDA. PRÓCERES DE MAYO N° 524 E/ RODRÍGUEZ DE FRANCIA



RESOLUCION I.M. N°333/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 7/2025 ID N° 468.767 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, A LA FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES Y OBRAS DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC N° 1482653-4, POR UN MONTO TOTAL DE 516.382.650 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

Nueva Italia, 17 de setiembre de 2025

VISTO: el informe de evaluación realizada a las ofertas presentadas en el marco de la convocatoria de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 7/2025 ID N° 468.767 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas. -----

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley N° 7021/22 y Decreto Reglamentario N° 2264/24. -----

Que, la Ley N° 7021/22 en su **ARTICULO 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:** *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.* -----

Que, la Ley N° 7021/22 en su **ARTÍCULO 55: ADJUDICACIÓN.** *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* -----

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley". -----

Por lo tanto, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE,
RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 7/2025 ID N° 468.767 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, A LA FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES Y OBRAS DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC N° 1482653-4, POR UN MONTO TOTAL DE 516.382.650 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO. -----

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar -----


Abg. Eulalia Aguilar Salinas
Secretaría General


Sr. Alcides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal